# Bolletin Michael Soaroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

# ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas nose dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil.)

### SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

FUERA

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

# CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Soria y el Juez de instrucción de Agreda, de los cuales resulta:

Que en causa seguida contra D. Agustín Calonge sobre usurpación de atribuciones, se acordó por la Audiencia de Soria que el Juzgado de Agreda formara un sumario por cada uno de los hechos denunciados como ejecutados por el referido Calonge, consistentes en haber conocido gubernativamente de actos punibles que eran de la competencia de la Autoridad judicial, varios de los cuales habían sido castigados en forma distinta y más levemente de lo que procedía:

0

0

50

Que el Juzgado de Agreda, en virtud de lo dispuesto por la Audiencia, instruyó una causa contra Juan Villar Ramírez, el que había sido multado en 9 de Febrero de 1884 en 6 reales por hurto de leña, figurando en el sumario una certificación haciendo constar que Juan Villar Ramírez se hallaba comprendido con la referida multa en la lista de personas que habían sido multadas gubernativamente por el Tenien-

te de Alcalde de Olvega D. Agustín Calonge, y que constaban en un cuaderno extendido en papel blanco sin sello ni señal que indique ser documento oficial, resultando asimismo del sumario una declaración pericial tasando en 0°25 pesetas la carga de leña y en 0°10 pesetas el daño causado en el monte:

Que estando el Juzgado practicando las diligencias del sumario, el Gobernador de Soria, á instancia de Juan Villar Ramírez, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirión de inhibición al Juzgado, fundándose en que à la Administración corresponde conocer del hecho de que se trata, consistente en un daño causado en monte público que no excede de 2500 pesetas, no habiendo sido sustraído el producto de la finca à que pertenecia; el Gobernador citaba las Ordenanzas de montes de 22 de Diciembre de 1833, los articulos 120 y siguientes del Real decreto de 17 de Mayo de 1865 y el Real decreto de 8 de Mayo de

Que tramitido por escrito el incidente, y sin que se hiciera al Ministerio fiscal la notificación correspondiente para la vista del incidente, à pesar de que el Juzgado de Agreda exhortó al de Soria à fin de que se hiciera dicha notificación, el Juzgado de Agreda dictó auto declarándose competente, alegando las razones y citando las disposiciones legales que estimó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual el Juez ó Tribunal requerido citará al Ministerio Fis-

cal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercer dia, y verificada ésta, dictara auto en otro plazo igual declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que á pesar de que el Juzgado de Agreda exhortó al de Soria á fin de que citara al Ministerio fiscal para la celebración de la vista del art. de competencia, dicha notificación no se llevó á efecto.

2.º Que dicha omisión constituye un vicio sustancial en el procedimiento que impide resolver por ahora esta contienda jurisdiccional.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar á decidirla

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil hochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

# Comisión provincial.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas anunciadas para el suministro de garbanzos, huevos, patatas y carne durante el año económico de 1893-94, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 29 de Mayo próximo pasado, acordó verificar otra segunda subasta el día 15 del actual, á las horas y precios que á continuación se expresan:

Precio de la unidad.

Artículos y horas de subasta.

Pesetas Cénts.

Garbanzos, 9 de la ma-

ñana. . . . . . . 1 » kilogramo Huevos, 10 de la íd. . . 1,15 docena Patatas, 11 de la íd. . . 8,50 quintal Carne, 12 de la íd. . . 1,55 kilogramo

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable constituir un depósito consistente en el 5 por 100 del importe total de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de-manifiesto en la Sección de Contaduría de la Excma. Diputación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación. Logroño 2 de Junio de 1893.

> El Gobernador Presidente, Miguel Aguado.

La Comisión provincial, en sesión celebradá el día 29 de Mayo último, acordó sacar á remate en pública subasta el suministro de carbón y cisco que sea necesario á los Establecimientos provinciales durante el año económico de 1893-94.

Dicho acto tendrá lugar el día 15 del corriente á la una de la tarde bajo el tipo de 1'56 pesetas cada hectolitro de carbón y 1'11 el de cisco.

Para poder tomar parte en la subasta es necesario constituir el depósito del 5 por 100 importante 188 y 175 pesetas por cada artículo, ó sea en junto 363.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría de la Excma. Diputación.

Se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la subaste

Logroño 2 de Junio de 1893.

El Gobernador Presidente, Miguel Aguado. 2.ª Los aspirantes à algún destino de los que se publican en esta relación, y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos.

extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la depen-

5. Para solicitar destinos de 3. y 4. acategoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales. dencia en que conste la causa de la cesantía. segundos; debiendo expedir dicho documento para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los articulos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y des-

pués de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

Advertencias: Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 29 de Mayo de 1893.

# INSTITUTO DE SEGUNDA ENSENANZA

# LOGRONO

### Examenes.

Los alumnos matriculados en este Instituto en el curso actual, en enseñanza doméstica, se presentarán á sufrir el examen de sus asignaturas en los días 13 y 14 de Junio próximo, y los de enseñanza libre el 15 de dicho mes.

Lo que de orden del Sr. Director se pone en conocimiento de los interesados.

Logroño 29 de Mayo de 1893.-El Secretario, Roque Cillero.

# AND COMPANY

D. Salustiano León Suberbiola, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber:

1.º Que el día 11 del próximo mes de Junio, de diez á doce de su mañana y de cuatro á seis de la tarde, bajo mi presidencia, tendrán lugar en las salas consistoriales las subastas á venta libre del arriendo de los derechos de consumos y arbitrios por ramos separados para el año económico de 1893-94, las cuales se verificarán con sujeción al pliego de condiciones que para cada uno de ellos obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.º Que el tipo de dichas subastas en junto es el de 31.483 pesetas 83 céntimos.

3.º Que la fianza que habrá de prestarse será equivalente á la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, la cual tendrá que depositarse en la Caja municipal.

4.º Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de la subasta, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios prescritos en el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo de tres. siendo inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo señalado.

Y, por último, que el remate se adjudi cará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Arnedo 29 de Mayo de 1893. - Salustiano León.

D. Francisco Gil, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que habiendo resultado sin efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumo celebrada en esta villa, se anuncia otra como primera, con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el día 10 del actual y hora de las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 7.420 pesetas y bajo el pliego de condiciones y precios designados á cada una de dichas especies, que obran en el expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrará otra segunda el día 18 de los corrientes á la misma hora, con rectificación en alza de los precios de venta; y si tampoco esta diera resultado, tendrá lugar otra tercera y última el 26 del actual á la hora indicada y en el mismo local de la casa consistorial, bajo el tipo de 4.946 66 pesetas, como importe de las dos terceras partes del fijado para las anteriores, y con sujeción al mismo pliego de condiciones de que queda hecha mención.

Alcanadre 2 de Junio de 1893. - Francisco Gil.

D. Juan Torrecilla Baños, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada en el día de hoy del arriendo á venta libre para el inmediato año económico de 1893-94, de los derechos correspondientes á las especies de consumo que se detallan en el anuncio fecha 17 de Mayo último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núnero 115, correspondiente al viernes 20 del mismo; y conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se anuncia un segundo remate como primero de las especies comprendidas en dicho anuncio y por ramos separados ó juntos, según los casos, el cual tendrá lugar en la escuela de niños de la localidad, con asistencia del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, el día 11 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana.

En dicha subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fijó para el primer remate á cada uno de los ramos, y bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento para el que desee en-

Se dan por insertas en este edicto todas las circunstancias expresadas en el primero arriba indicado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Badarán 1.º de Junio de 1893. — Juan

D. Valentín Terrazas, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 11 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la sala consistorial, la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos y recargos sobre las especies de pescados y jabón con venta libre y los grupos de carnes y líquidos con venta exclusiva al por menor, todas en conjunto bajo el tipo de 2.712 pesetas.

La subasta se verificará por pujas á la llana; la garantía para hacer postura es el 2 por 100 del tipo de subasta, y la fianza podrá ser metálica, en fincas ó per-

Zarratón 31 de Mayo de 1893.—Valentín Terrazas.

D. Raimundo Santaolalla Pastor, primer Teniente de Alcalde de esta villa, ejerciendo funciones de Alcalde,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre varias especies de la tarifa de consumos para el año económico de 1893-94, en las que se hallan comprendidos los vinos de todas clases y de los cuales ha de celebrarse subasta especial, dichas subastas han de tener lugar por pujas á la llana de 10 pesetas la menor, después de cubiertos los tipos, en esta sala consistorial, el día 13 de Junio próximo, dando principio el acto para la primera á las diez de la mañana, que durará una hora, y la de los vinos á las once, terminando á las doce de la misma.

El tipo para la primera de estas será el de 7.078'44 pesetas y el de la segunda 4.945 75 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de conducción y recargos autorizados; y las especies gravadas, con los derechos y recargos que ha de cobrar el rematante, así como los pliegos de condiciones de ambas, se hallan de manifiesto en la Secretaria

de este Ayuntamiento, y una copia del mismo expuesta al público en la puerta exterior de la casa consistorial.

Para tomar parte en la licitación se necesita un depósito de 100 pesetas para la primera subasta y 75 para la segunda, y las fianzas que han de prestarse por el rematante serán la de 1.000 pesetas para aquélla y 500 para ésta.

Navarrete 30 de Mayo de 1893.—Raimundo Santaolalla.

D. Felipe Martínez Oñate, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que habiéndose declarado desiertas, por falta de licitadores, las dos subastas de las especies de consumos que se han celebrado ante este Ayuntamiento, á venta libre, esta Corporación ha fijado el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para celebrar las tres subastas con venta á la exclusiva que se determinan en el cap. X del vigente reglamento de consumos, de las especies de carnes y líquidos, las cuales tendrán lugar en los días 11, 18 y 25 del actual á las diez en punto de sus mañanas, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo los cupos señalados por la Administración de Contribuciones de la provincia y recargos del 100

Quel 4 de Junio de 1893. -- Felipe Mar-

D. Tomás Ruiz de Gopegui, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 13 del actual y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial y en pública subasta el arriendo en conjunto y á venta libre por todo el año económico de 1893-94, los derechos de las especies de consumo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Hormilla 3 de Junio de 1893. — Tomás Ruiz de Gopegui.

D. Agapito García y García, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 15 de los corrientes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial la subasta á venta libre de las especies de consumo para el ejercicio de 1893-94, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Avuntamiento.

Casalarreina 2 de Junio de 1893. Agapito García.

IMPRENTA PROVINCIAL

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes à destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONCLUSIÓN.—(Véase el Boletín oficial núm. 123.)

				ETTS OFICIAL nut			
Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
	CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.						
97	Diputación provincial de Teruel	. 1.ª	Peón caminero para la conserva- ción del camino que va de la venta del Barro á la estación de la vía férrea de la Puebla de Híjar.	e e	77	3>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico
98	Idem	3.ª	Escribiente de la Seccción de Cuentas	999			para el trabajo.
99	Ayuntamiento de Berdún (Huesca)  CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.	1.a 1.a	Guardia municipal	91'25 91'25	» "	n >> n	» »
100 101 102	Ayuntamiento de Torquemada Audiencia territorial de Burgos Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera	1.	Mozo de estrados	600	» »	» 17	77 .w
103	(Burgos)	1.° 1.ª	Guarda municipal de campo	274 274	" »	» n	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
104	Idem	1.a 1.a 1.a	Vigilante nocturno ó sereno Id	274 274 274	7)	» "	n. »=
105	Idem de Rincón de Soto (Logroño)	1 .	Guarda municipal de campo Id	9 ps diar	" »	n n	n 20
106	Instituto de segunda enseñanza de Palencia.	1.ª	Mozo de aseo y limpieza	750	"	7	*
107	Comisión provincial de Burgos.—Ca- rreteras provinciales	1.a	Peón caminero	1'59 ps. diar.	"	THE RESERVE AND DESCRIPTION OF THE PERSON OF	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico
108	Ayuntamiento de Aldeas de Medina (Burgos)		Agente ejecutivo.	Recargos de	"	" )	para el trabajo.
109	Idem de Gumiel del Mercado (Burgos).		Servicio durante los meses de Ma-	instrucción.	500	»	n
	CAPITANÍA CENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.		yo y Junio	365	η	n	n
110	Diputación provincial de Ciudad Real.	3.ª	Escribiente de la oficina del Hospital provincial	962'28	»	»	
111	Ayuntamiento de Toledo	1. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup> 1.a	Guardia municipal	730 730	n n	»	" "
112	Idem	1. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup>	Sereno	821'25 821'25 821'25 821'25	77 >> 77 >>	n >> n	)) >> 7)
113 114 115	Idem	1."	Guarda del paseo del Marchán Escribiente meritorio	730°26 250	'n	25	n
116	Ayuntamiento de Segovia.—Carcel del		Peón caminero	630	<b>n</b>	» D	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
117	partido	1.ª	Practicante	125	n	"	n
118	Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos.	3. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup>	Escribiente	1250 1250 1250 1250	77 77 29	n n n	7) >> >>
120	Idem.—Servicio de incencios		Id	1250 995 995	» »	» n »	, 77 ** 77
122	dino		Portero	995	n	"	n
123	sumos		Mozo apeador	900	7	"	»
124	sidad		Camillero	841'25	"	*	77
125	Idem — Mercados do higaro	1. a 1. a 1. a	Id	841'25 2'50 ps. diar.	» n	77 >>>	77
				P. S. S.		Barrier Land	

Marzo

ES

ños de fisico

os de físico

os de físico

-		1	1				
1.*	2.*	3.ª	4.ª	5. <sup>a</sup>	6.ª	7.*	8 *
	Capitanía General de Castilla La Vieja.				The state of the s		
126	Juzgado de primera instancia é instruc- ción de Pola de Laviana (Oviedo) .	1.ª	Alguacil	480	Derechos arancela-		
	Idem de Medina del Campo (Valladolid) Instituto provincial de Jovellanos en		Id	540	rios	77	n
	Gijón (Oviedo)	3.ª	Escribiente de la Secretaría	750	n	7)	n
129	Escuela especial de Bellas Artes de Valladolid	2.ª	Celador de clase, séptimo portero.	91'25	n	20	70
190	CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.  Ayuntamiento de Solivella (Tarragona)	1.ª	A1	540			
130	CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.	1.	Alguacil pregonero	540	*	77	7
131	Ayuntamiento de Quintana (Badajoz).	3.ª	Escribiente de la Secretaría mu-			1	
		3.ª	nicipal	875	n	n	,
133	Idem	2.ª	Auxiliar de la íd	990 450	» »	» Fianza	» n
	Idem	3.ª	Escribiente de la Administración de Consumos	500	n	77	9
	Idem	1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup>	Director del reloj	110	7	n	"
137	Idem	3.ª	aforador	999 750	» "	77	77
	Idem		Oficial segundo de la íd Alguacil primero	600 456	"	"	»
140	Ayuntamiento de Zalamea de la Sere- na (Badajoz)	1.a	Alguacil segundo	375 375	, n	"	"
	and the state of t	1.a	Agente de Policía de Seguridad.		"	"	»
141	Idem	1.a	Id	456 456	» »	» »	» "
		1.a	Id	456	n ,	, , ,	»
142	Idem	1.a	Id	456 456	n n	"	" »
143	Idem	1.a	Id ,	456 456	3)	» »	» n
144	Instituto de segunda enseñanza de Badajoz	3.ª	Escribiente de la Secretaría	1250	n	n	n
	CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.						
145	Juzgado de primera instancia de Lugo.	1.a	Alguacil	600	Derechos arancela-		
146	Ayuntamiento de Orense	1.ª	Barrendero	456'25	rios	» "	n
147	Idem de Neira de Jusá (Lugo) Juzgado de primera instancia é instruc-	3.ª	Oficial de la Secretaría	730	n	n	n
	ción de Vivero	1.ª	Alguacil de número	540	Derechos arancela-rios	77	×
	CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.						
149	Obras públicas de Almería.—Carrete-	1.a 1.a	Peón caminero	2 ps. diar 2 ps. diar	n »	» »	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico
150	Ayuntamiento de Linares (Jaén)	1.ª	Guarda municipal nocturno	865'50	n	"	para el trabajo.
	CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.						
152	Universidad literaria de Valencia Ayuntamiento de Caravaca (Murcia)		Portero de la Biblioteca	750 638'75	25	77 >>	77 >>
	Instituto de segunda enseñanza de Valencia		Escribiente de la Secretaría.	750	n	>>	n
100	Ayuntamiento de Bonillo (Albacete) Juzgado de primera instancia de Játiva.	1.8	Guarda municipal de campo á pie. Alguacil	456°25 540	77	>> >>	n
		1.ª 1.ª	Guarda rural municipal Id	547'50 547'50	» »	>>	» n
		1.ª 1.ª	Id	547 <b>'</b> 50   547 <b>'</b> 50	77	>	n n
		1.a	Id	547'50 547'50	n	>>	n
156	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia)	1.a 1.a	Id	547'50 547'50	n >>	77	77
		1. a	Id	547'50 547'50	n -	X7 27	7
		1.a	Id	547'50	97	*	»
157	Tilam	1.a	Id	547'50 547'50	n n	,77	n .
			Ayudante de los peones de lim- pieza	365	77	n	* Este destino será suprimido en el
158		~ 6		999	The second secon	"	

Notas. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Junio próximo.